



Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001 33 35 010 2020 00160 00
ACCIONANTE: GLORIA SOCORRO SÁNCHEZ CORREA
ACCIONADAS: FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
BOGOTÁ y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **GLORIA SOCORRO SÁNCHEZ CORREA** con cédula de ciudadanía **41.755.325**, quien actúa por medio de apoderado, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición y seguridad social.

En aras de tener certeza acerca de los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional, se procederá a requerir a la demandante para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto a través de correo electrónico, allegue con destino al expediente copia de los siguientes documentos: (i) Peticiones elevadas el 20 de noviembre bajo el número de radicado E-2018-177532 y el 19 de febrero de 2020 bajo el radicado No. 20200320505082, así como de la solicitud presentada el 17 de octubre de 2019, de la cual hace alusión en el acápite de pretensiones del escrito de tutela; (ii) Oficio No. S-2018-204610 del 30 de noviembre de 2018 proferido por la Secretaría de Educación de Bogotá y; (iii) Oficio del 26 de marzo de 2019 emitido por la Fiduprevisora. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el acápite de pruebas, se hace referencia, entre otros, a que dichos documentos fueron adjuntados junto con el escrito de tutela, pero no obstante, no fueron allegados al plenario.

Por otra parte, se reconocerá personería adjetiva al abogado postulante para actuar en representación de la accionante, dado que el poder se ajusta a los lineamientos contenidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.



Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **GLORIA SOCORRO SÁNCHEZ CORREA** con cédula de ciudadanía **41.755.325**, quien actúa por medio de apoderado, en contra del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, por cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ** y de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, conjuntamente con los funcionarios de mayor jerarquía en estos asuntos o que las entidades tengan designadas, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles copia de la acción de tutela y sus anexos.

TERCERO. CONCEDER dos (2) días a las autoridades notificadas para que ejerzan el derecho de defensa, aporten las pruebas que consideren necesarias, y rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

CUARTO. Por Secretaría, **REQUERIR** a Gloria Socorro Sánchez Correa para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto a través de correo electrónico, allegue con destino al expediente copia de los siguientes documentos: (i) Peticiones elevadas el 20 de noviembre bajo el número de radicado E-2018-177532 y el 19 de febrero de 2020 bajo el radicado No. 20200320505082, así como de la solicitud presentada el 17 de octubre de 2019, de la cual hace alusión en el acápite de pretensiones del escrito de tutela; (ii) Oficio No. S-2018-204610 del 30 de noviembre de 2018 proferido por la Secretaría de Educación de Bogotá y; (iii) Oficio del 26 de marzo de 2019 emitido por la Fiduprevisora. Acorde con lo señalado en la parte considerativa del presente proveído.



QUINTO. RECONOCER a **JAIRO IVÁN LIZARAZO ÁVILA** con cédula de ciudadanía **19.456.810** de Bogotá y tarjeta profesional **41.146** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido dentro del expediente.

SEXTO. Requerir a las partes para que todos sus actos procesales o intervenciones se realicen a través del correo electrónico del este Juzgado, debido a las medidas sanitarias de amplio conocimiento por la ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO
Juez (E)

<p>JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 08:00 A.M.</p> <p>LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario</p>

JGR